



Ministerio de Trabajo
y Seguridad Social

BUENOS AIRES, 11 SET 1990

VISTO el acuerdo arribado en el ámbito de la Comisión
Negociadora, establecido por DISPOSICION D.N.R.T. Nº 96/88
entre UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA, con ASOCIACION
DE INDUSTRIALES METALURGICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA, CENTRO DE INDUSTRIA
DE SIDERURGICOS, FEDERACION DE LA INDUSTRIA METALURGICA ARGENTINA, CAMARA
DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALURGICA Y CAMARA ARGENTINA DEL ALUMINI-
O Y METALES AFINES.-
por el que se determina e incorporan a la Convención Colectiva
de Trabajo nº 260/75 los sueldos y salarios a regir durante
los meses de Setiembre de 1990.- y ajustándose a -
los recaudos y condiciones establecidas por la Ley nº 14.250 -
(t.o. Decreto Nº 108/88 y su Decreto Reglamentario nº 190/88),
el suscripto en su carácter de DIRECTOR NACIONAL DE RELACIONES
DEL TRABAJO y en uso de las facultades que le han sido otorga-
das por el artículo 10º del Decreto Nº 200/88, declara homolo-
gado el acuerdo con el alcance parcial resultante de la incor-
poración de escalas salariales al Convenio Colectivo de Traba-
jo Nº 260/75 en las condiciones y por el plazo de vigencia -
fijado por las partes.-

Por lo tanto, por donde corresponda, tómesese razón del
acuerdo salarial obrante a fs. 378/381 y ratificado a fs.-
383.- Cumplido, vuelva al Departamento de Relaciones Labo-
rales nº 2, para su conocimiento y notificación a la Comisión-
Negociadora.-

DISPOSICION D.N.R.T. Nº 3167/90.-

JUAN ALBERTO PASTORINO
DIRECTOR NACIONAL RELACIONES DEL TRABAJO